

RESOLUCIÓN No. LC 76050112200324 del 24 de enero de 2023

Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -

OBRA NUEVA
La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

CONSIDERANDO QUE:

USA FINANCIERA SAS , con Numero de Identificacion NIT. 901461726-4. . .

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de
Aprobacion de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA

OBRA NUEVA

Que el señor Guido Arrinatogui Perez en calidad de apoderado de USA FINANCIERA SAS, realizó la solicitud de Licencia de Construcción en Modalidad de Ora Nueva bajo el radicado interno No. 76050112200324 del 10/12/2022, quedando en legal y debida forma el 16/01/2023

Que por medio de oficio fechado el día 04 de enero de 2023 con radicado P.C.L.S -ATC-035-2022 ADMINISTRACIONES GJ certifica que el LOTE 107 de la Parcelación Campestre Laguna Seca P.H cuenta con los servicios públicos de energía y acueducto con la empresa EMCALI EICE ESP y el gas domiciliario de la empresa GASES DE OCCIDENTE.

Que por medio de oficio de fecha 06 de enero de 2023 radicado 0713-1185642022 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca emite Concepto Técnico Ambiental No. 008 de 2023 para el predio con matrícula Inmobiliaria No. 370-1012429 Lote 107, etapa 3B, ubicado en la calle 10 No. 22ª – 700 Parcelación Campestre Laguna Seca, en el cual se señala que el predio se encuentra en Amenaza Media por Remoción en Masa, por lo cual y previo a la iniciación de las obras se deberá adelantar los estudios que permitan establecer las medidas de mitigación para el predio objeto de la solicitud, las cuales deberán ser avaladas por la autoridad competente.

Asi mismo en dicho concepto se señala que el predio tiene drenajes naturales que deben conservarse la ronda hidrica de 6m, los cuales no deberán tener ningún otro fin mas que la protección ambiental y se demarcan en el plano 2/7

Que por medio de oficio No. 020 de fecha 06 de enero de 2023 radicado 0713-582172022 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca emite concepto favorable de viabilidad para la instalación de sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas - STAR al predio con matrícula Inmobiliaria No. 370-1012429 Lote 107, etapa 3B, ubicado en la calle 10 No. 22ª – 700 Parcelación Campestre Laguna Seca.

y que, hecha la citación a los vecinos, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos. Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -

OBRA NUEVA												
Para el predio Numero	Direccion				Matricula Inmobiliaria	Barrio	Área lote					
000200000040801800004068	CALLE 10 # 22 - 700 LOTE 107				3701012429	PARCELACION CAMPESTRE LAGUNA SECA ETAPA 3	3.001 Mts2					
Titulares	USA FINANCIERA SAS , con Numero de Identificacion NIT. 901461726-4. . .											
PROFESIONALES RESPONSABLES												
CONSTRUCTOR RESPONSABLE GUIDO ARRUNATEGUI, CÉDULA 1130584969, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A419120121130584969. ARQUITECTO PROYECTISTA GUIDO ARRUNATEGUI, CÉDULA 1130584969, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A419120121130584969. INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL JUAN CARLOS PATIÑO HINCAPIE, CÉDULA 10274890, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 1720234102CLD. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES JUAN CARLOS PATIÑO HINCAPIE, CÉDULA 10274890, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 1720234102CLD. INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA NELSON ARMANDO FIERRO PEREZ , CÉDULA 19486924, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 2520241098CND. . . .												
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						ÁREAS EN METROS CUADRADOS		ALTURA	ÁREAS M2	
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	Cantidad			Estacionamiento			ÁREA CONSTRUIDA PISO 1426,38Mts2 ÁREA LIBRE 2.574, 85 Mts2 ÁREA TOTAL CONSTRUIDA 426,38 Mts2	No. Edificios	No. Pisos	ÁREA del Lote	3.001 Mts2
		Antiguo	Nuevo	Total	Particular	Vis. Inter	Vis. Exter					
INDICE DE OCUPACIÓN (TOTAL)	0.14											
INDICE DE CONSTRUCCIÓN (TOTAL)	0.14	0	1	1	3	0	0					
NÚMERO DE VIVIENDAS	1							0	1			
PISOS APROBADOS	FECHA DE EXPEDICIÓN	24 de enero de 2023										
i												



Complementaciones: Hacen parte integral del presente tramite: planos arquitectónicos, planos estructurales, memoria de cálculo estructural y no estructural, Estudio de suelos. El predio objeto de la licencia hace parte de la Parcelación Laguna Seca - Propiedad Horizontal que cuenta con licencias de parcelación No. 176-01 de julio de 2008, 104-21-01-4-041 de 2010 y resoluciones de aprobación de propiedad horizontal: 104-21-01-4-042-2010, 104-21-01-3-2012, 104-21-01-3-004-2012. la parcelación conforme con la normatividad del PBOT de Yumbo, es una Parcelación tipo 2, para vivienda campestre (unifamiliar), la cual permite dos pisos y altillo (se calcula del 50% del área construida) con un aislamiento de 7.5 metros. Recibo de pago del impuesto de delineamiento Urbano en la Alcaldía Municipal de Yumbo. Según Decreto 1077 de 2015 la vigencia de la Obra Nueva es 36 Meses. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR SEGUN EL DECRETPO 1077 DE 2015

Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Modificado por el art 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las ÁREAS públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
10. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. Adicionado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
17. Adicionado por el Decreto Nacional 1783 de 2021. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las ÁREAS de cesión.

 Curaduría 1
Artes y Oficios
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

